



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 537-2025-UNACH

Chota, 14 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 430-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de julio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 10 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, *“implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria*. 8.3 Académico, *“implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia Normativa y Académica, se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la autonomía universitaria, establece que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria. Autonomía que se manifiesta en los regímenes a) *Normativo, “implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”;* c) *Académico, “implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2024-UNACH, de fecha 09 de mayo del 2024, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 430-2025-UNACH/VPA, de fecha 09 de julio del 2025, hace llegar propuesta de Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tiene como objetivo regular los procesos académicos de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



(UNACH), con el objetivo de contribuir al aseguramiento de la calidad y al bienestar de la comunidad universitaria, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 28, de fecha 10 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle del contenido en el Anexo Único, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2024-UNACH, de fecha 09 de mayo del 2024, a partir de la entrada en vigencia del reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Remel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO ACADÉMICO

CHOTA - PERÚ
2025



Web: www.unach.edu.pe



ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
CAPITULO I: PRELIMINARES.....	5
Artículo 1.- Objetivo.....	5
Artículo 2.- Finalidad	5
Artículo 3.- Alcance.....	5
Artículo 4.- Definición de términos.....	5
Artículo 5.- Responsabilidades.....	7
Artículo 6.- Base Legal.....	7
CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES	7
Artículo 7.- Docentes.....	7
Artículo 8.- Derechos de los docentes ordinarios.....	7
Artículo 9.- Deberes de los docentes.....	8
Artículo 10.- Funciones del docente	9
CAPÍTULO III: CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES	9
Artículo 11.- Carga Académica	9
Artículo 12.- Carga lectiva.....	9
Artículo 13.- Carga no lectiva.....	10
CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES	10
Artículo 14.- Estudiantes	10
Artículo 15.- Derechos de los estudiantes.....	10
Artículo 16.- Deberes de los estudiantes.....	11
CAPÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	12
Artículo 17.- Concurso público de admisión	12
Artículo 18.- Modalidades del concurso público de admisión.....	12
Artículo 19.- De los requisitos.....	12
Artículo 20.- De la asignación de vacantes	12
Artículo 21.- De la constancia de ingreso	13
Artículo 22.- De los estudiantes ingresantes.....	13
CAPÍTULO VI: DEL AÑO Y CRONOGRAMA ACADÉMICO.....	13
Artículo 23.- Año académico	13
Artículo 24.- Ciclo vacacional	13
Artículo 25.- Programa de nivelación de ingresantes	13





Artículo 26.- Cronograma académico	14
CAPÍTULO VII: DE LA TUTORÍA ACADÉMICA.....	14
Artículo 27.- Tutoría académica.....	14
Artículo 28.- Modalidades de tutoría académica.....	14
CAPÍTULO VIII: DE LA MATRÍCULA	15
Artículo 29.- Matrícula	15
Artículo 30.- Modalidades de matrícula.....	15
CAPÍTULO IX: DE LA CONVALIDACIÓN	15
Artículo 31.- Convalidaciones	15
Artículo 32.- Casos en los que se puede solicitar convalidación	16
Artículo 33.- Requisitos mínimos para convalidar	16
CAPÍTULO X: DEL DISEÑO CURRICULAR	16
Artículo 34.- Diseño curricular.....	16
Artículo 35.- Plan de estudios.....	16
Artículo 36.- Aprobación del diseño curricular	17
Artículo 37.- Evaluación y actualización del diseño curricular.....	17
Artículo 38.- Asignaturas.....	17
Artículo 39.- Asignaturas obligatorias y electivas.....	17
Artículo 40.- Sílabo.....	17
Artículo 41.- Estructura del sílabo	17
CAPÍTULO XI: SISTEMA DE EVALUACIÓN	18
Artículo 42.- Evaluación.....	18
Artículo 43.- Estrategias de evaluación.....	18
Artículo 44.- Propósito formativo de la evaluación.....	19
Artículo 45.- Aspectos de la evaluación.....	19
Artículo 46.- Sistema de calificación.....	19
Artículo 47.- Asistencia.....	20
Artículo 48.- Reclamos de evaluaciones.....	20
Artículo 49.- Del fraude en exámenes y tareas académicas	20
CAPÍTULO XII: REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS	21
Artículo 50.- Registro académico.....	21
Artículo 51.- Actas de evaluación	21
Artículo 52.- Certificado de estudio.....	21





CAPÍTULO XIII: PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	21
Artículo 53.- Práctica pre-profesional.....	21
CAPÍTULO XIV: INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y CIENTÍFICA	22
Artículo 54.- Investigación formativa y científica	22
CAPÍTULO XV: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	22
Artículo 55.- Grados y títulos	22
Artículo 56.- Egresado con estudios concluidos.....	22
Artículo 57.- Grado de bachiller.....	22
Artículo 58.- Título profesional	22
Artículo 59.- Software antiplagio.....	22
Artículo 60.- Registro de graduados y titulados	23
Artículo 61.- Seguimiento al egresado	23
CAPÍTULO XVI: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	23
Artículo 62.- Responsabilidad social universitaria.....	23
Artículo 63.- Proyectos de responsabilidad social universitaria.....	23
Artículo 64.- Servicio Social Universitario.....	24
CAPÍTULO XVII: BIENESTAR UNIVERSITARIO	24
Artículo 65.- Bienestar universitario	24
TÍTULO II	25
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FINALES	25
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	25
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES DEROGATIVAS	25





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: PRELIMINARES

Artículo 1.- Objetivo

Regular los procesos académicos en las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), con el objetivo de contribuir al aseguramiento de la calidad y al bienestar de la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar los procesos académicos que se realizan en las Facultades y demás dependencias académicas y administrativas que intervengan.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de aplicación para las autoridades, dependencias académicas, administrativas, docentes, estudiantes y egresados de la UNACH, según les corresponda.

Artículo 4.- Definición de términos

- a) **Actividad académica:** referida a las acciones enmarcadas en los procesos académicos que desarrolla la universidad.
- b) **Asignatura:** conjunto de temas o contenidos educativos organizados y estructurados didáctica y secuencialmente en función de las competencias y objetivos del plan de estudios.
- c) **Competencia:** conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que pueden adquirirse y ampliarse a través del aprendizaje, y que permiten a los individuos desarrollar una actividad o tarea de manera adecuada y sistemática.
- d) **Comunidad universitaria:** está constituida por docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, que participan del quehacer universitario, se identifican con los fines institucionales y contribuyen a la mejora continua del servicio educativo en favor de su comunidad.
- e) **Crédito académico:** establece el valor que tiene cada asignatura expresada en el tiempo de desarrollo de la misma y se establece dentro del plan de estudios, un crédito académico equivale a 16 horas teóricas o 32 horas prácticas.
- f) **Egresado:** es quien ha completado todas las asignaturas del plan de estudios de su carrera profesional y cumple con los requisitos expuestos en el reglamento de Grados y Títulos de la universidad para la obtención del grado académico.
- g) **Estudiante regular:** aquel que se encuentra cursando todas las asignaturas del ciclo académico que le corresponden y ha aprobado todas las asignaturas de ciclos anteriores, suponiéndose la realización del total del plan de estudios en el tiempo establecido.





- h) **Estudiante irregular:** es aquel con asignatura(s) adeudada(s) en los ciclos académicos anteriores o que cursa asignatura(s) por repetición debido a desaprobación o por retiro voluntario.
- i) **Estudiante de pregrado:** es aquel que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, ha aprobado el proceso de admisión a la universidad, ha alcanzado vacante, se encuentra matriculado en ella y cuenta con su código universitario.
- j) **Evaluación:** proceso sistemático, integral y flexible a través del cual se planifica, obtiene y procesa información útil, relevante, necesaria, válida y confiable sobre el aprendizaje de los estudiantes, a fin de emitir juicios de valor que permita tomar decisiones destinadas a optimizar este proceso.
- k) **Grado académico:** es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a un estudiante por parte de la UNACH u otra universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor.
- l) **Graduado:** quien ha culminado sus estudios en una universidad y recibe el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forma parte de la comunidad universitaria.
- m) **Investigación formativa:** es una estrategia del proceso de enseñanza-aprendizaje que permite a los estudiantes desarrollar habilidades de investigación científica, está integrado al diseño curricular.
- n) **Matrícula:** es el acto jurídico, formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante en la UNACH.
- o) **Perfil de egreso:** descripción de las características y desempeños que deben demostrar los estudiantes al término del proceso formativo académico consignado en su plan de estudios, adecuado a las demandas y necesidades del país y, a las tendencias científicas y tecnológicas de las distintas disciplinas académicas. Cada programa de estudios operacionaliza el perfil de sus egresados, en su plan curricular, alineándolo a los ejes transversales del Modelo Educativo UNACH.
- p) **Perfil del ingresante:** descripción de las características educativas, académicas y de desempeño deseables en los estudiantes que ingresan a una de las carreras profesionales de la universidad, en cumplimiento a lo establecido en el Modelo Educativo UNACH.
- q) **Plan de estudios:** es un esquema estructurado por áreas obligatorias fundamentales y operativas, de donde se desprenden sus respectivas asignaturas obligatorias y electivas, destaca los lineamientos de requisitos, que forman parte íntegra del diseño curricular. El plan de estudios también debe considerar la enseñanza de ofimática y software especializados que respondan a las exigencias del mercado laboral en concordancia con el programa de estudios.
- r) **Proceso de admisión:** es el proceso de evaluación que permite a la universidad seleccionar mediante concurso público de admisión a los postulantes más idóneos, para seguir estudios universitarios.





- s) **Programa de Estudios:** Conjunto de estudios universitarios con los que se obtiene un grado académico. Para fines del presente reglamento ejerce equivalencia con el término carrera profesional.
- t) **Título profesional:** es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.

Artículo 5.- Responsabilidades

Son responsables de cumplir y hacer cumplir el siguiente reglamento las Autoridades, Facultades y demás unidades académicas y administrativas que correspondan.

Artículo 6.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
c) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y su Reglamento, aprobado por D.S. 018-2007 – ED.
d) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
e) Resolución de Presidencia N° 076-2016-SINEACE-CDAH-P, que aprueba el Modelo de Acreditación del SINEACE.
f) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
g) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
h) Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Cada una de las normas citadas incluyen sus modificatorias, según corresponda.

CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 7.- Docentes

Profesionales que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipula la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría, dedicación o modalidad de vínculo laboral (nombrado o contratado) están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenecen.

Los docentes universitarios son:

- a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre académico.
c) Contratados: mantienen un vínculo laboral con la universidad en las condiciones que fija el respectivo contrato, según su clasificación.

Artículo 8.- Derechos de los docentes ordinarios

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
c) La promoción en la carrera docente.



- d) Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- e) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UNACH.
- f) Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- h) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, gobernador de región, conservando la categoría y clase docente.
- i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.
- j) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- k) Gozar de incentivos a la excelencia académica o producción científica y/o tecnológica; tales como: resoluciones de felicitación y/o agradecimiento, medallas distintivas, participación en eventos académicos, etc., acorde a la disponibilidad presupuestal.
- l) Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- m) Asociarse libremente conforme a la Constitución y la Ley Universitaria con fines relacionados a la UNACH y la defensa de sus derechos gremiales.
- n) Solicitar su cambio de dedicación.
- o) Recibir financiamiento para asistir a eventos nacionales e internacionales en calidad de ponente cuando la universidad lo designe o autorice en su representación, previo informe de disponibilidad presupuestal.
- p) Publicación y difusión de su producción intelectual y científica por parte de la Universidad, garantizándose sus derechos de autor.
- q) Participar de la movilidad académica docente.
- r) Otros que dispongan los órganos competentes de la UNACH.

Artículo 9.- Deberes de los docentes

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría académica a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico.
- f) Participar de la mejora de los programas de estudios en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos establecidos en el presente reglamento y en el Estatuto, y cuando le sean requeridos.
- h) Entregar a los estudiantes, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendarios, los exámenes y prácticas debidamente calificadas.
- i) Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
- j) Mostrar conducta digna.
- k) Otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes de la UNACH.





Artículo 10.- Funciones del docente

Son funciones de los docentes ordinarios y contratados de la UNACH los siguientes:

- a) La investigación.
- b) El mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- c) La proyección social.
- d) La responsabilidad social universitaria.
- e) La tutoría académica.
- f) La gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponda.

CAPÍTULO III: CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES

Artículo 11.- Carga Académica

- a) La carga académica está compuesta por la carga lectiva y no lectiva del docente.
- b) El docente ordinario a tiempo completo o de dedicación exclusiva, dedica a la Universidad cuarenta (40) horas semanales. En caso fuesen convocados para dirigir órganos de gobierno de la universidad u otros de carácter académico, se aplicará la descarga horaria correspondiente, mientras ejerzan sus funciones.
- c) El docente ordinario a tiempo parcial desarrolla una carga académica menor a cuarenta (40) horas semanales, en cumplimiento a lo establecido en su resolución de nombramiento.
- d) El docente contratado desarrolla una carga académica de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
 - Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
 - Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
 - Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
 - Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
 - Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

La determinación de su clasificación A o B está en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

- e) La carga académica es elaborada por el Departamento Académico en asamblea de docentes, bajo los criterios de prelación establecidos en el Estatuto, el Departamento Académico remite la carga académica a la Facultad para su aprobación respectiva, con un mínimo de anticipación de 15 días previos al inicio de la matrícula del semestre académico, la misma que debe ser ratificada por la Comisión Organizadora.

Artículo 12.- Carga lectiva

- a) La carga lectiva comprende el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje de las asignaturas, está constituida por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios.
- b) El docente ordinario a tiempo completo, cual fuere su categoría, tiene la obligación de asumir como mínimo dieciséis (16) horas lectivas.





- c) Los docentes ordinarios a tiempo parcial deberán asumir una carga lectiva no menor a ocho (8) horas.
- d) En el proceso de distribución de carga lectiva se realizarán las descargas horarias a los docentes que por su condición o por asumir algún cargo, les corresponda, según lo regulado por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNACH.

Artículo 13.- Carga no lectiva

- a) Constituidas por las horas dedicadas a la elaboración de material didáctico, preparación de clases, tutoría académica, proyección social, responsabilidad social universitaria, gestión universitaria, elaboración y calificación de exámenes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación, labor de investigación, asesoramiento a los estudiantes en proyectos de investigación, tesis, jurado de tesis, supervisión de prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales.
- b) La carga no lectiva de los docentes es monitoreada por su Departamento Académico, en función a los mecanismos de control establecidos y en coordinación con las Escuelas Profesionales.

CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14.- Estudiantes

Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido sus estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNACH, han alcanzado una vacante, se encuentran matriculados y cuentan con un código universitario.

Artículo 15.- Derechos de los estudiantes

- a) Recibir una formación académica de calidad.
- b) La gratuidad de la enseñanza para una sola carrera profesional.
- c) Participar activamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje, investigación, proyección social, responsabilidad social universitaria y procesos de mejora continua de la calidad educativa.
- d) Recibir de sus docentes, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendarios, los exámenes y prácticas debidamente calificadas.
- e) Participar en el proceso de evaluación de los docentes por periodo académico.
- f) Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- g) Recibir información para un adecuado desempeño como miembro de la comunidad universitaria.
- h) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con Ley Universitaria y demás normas internas.
- i) Ejercer el libre derecho de asociación de manera voluntaria e independiente, para los fines vinculados con la Universidad.
- j) Contar con ambientes, instalaciones, biblioteca laboratorios, mobiliario y equipos adecuados que sean accesibles para las personas con discapacidad y a fin de garantizar la excelencia académica.
- k) Ingresar a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas, de investigación y otras actividades universitarias programadas.
- l) Acceder a los servicios académicos y de bienestar universitario.
- m) Participar de la movilidad académica estudiantil.



- n) Acceder al beneficio de becas, subvenciones y otras formas de ayuda y estímulo, reguladas en las disposiciones normativas y/o reglamentarias de la Universidad, previo informe favorable de disponibilidad presupuestal.
- o) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de 03 años consecutivos o alternos.
- p) Gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.
- q) Elegir y ser elegidos por sus respectivos gremios estudiantes, conforme a las normas establecidas.
- r) Acceder a subvenciones para fines de investigación, de acuerdo a disponibilidad económica de la Universidad y en el marco de la normativa presupuestal vigente.
- s) Participar de la implementación de los programas de inserción laboral que desarrolla la UNACH.
- t) Recibir el apoyo de las Facultades para realizar prácticas pre-profesionales en instituciones y/o empresas locales, regionales y nacionales, a través de convenios interinstitucionales.
- u) Participar en incubadoras de empresas vinculadas a la investigación.
- v) Participar en los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional, preferentemente relacionados con actividades de investigación.
- w) Ser asistido por un sistema eficaz de tutoría académica para garantizar su avance curricular.
- x) A la reprogramación de evaluación y entrega de trabajos de los estudiantes que, por comisión oficial, representan a la UNACH, en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas y los que forman parte de los órganos colegiados, cuando aquellos eventos coincidan con las fechas programadas, previa presentación de una solicitud dirigida a la Escuela Profesional, adjuntando la evidencia respectiva.
- y) El reconocimiento de sus gremios estudiantiles debidamente acreditados.

Artículo 16.- Deberes de los estudiantes

- a) Dedicarse con empeño y responsabilidad a su formación humana, académica, científica, técnica y profesional.
- b) Respetar y promover los derechos de los miembros de la comunidad, el estado de derecho y el principio de autoridad en el marco de la Constitución Política del Perú y demás normativa vigente.
- c) Generar un sentido de pertenencia con la sociedad, a través del estudio, la investigación y la proyección social, coadyuvando a la solución de los problemas regionales y nacionales.
- d) Fomentar una comunidad inclusiva y participativa que promueve el respeto de los demás.
- e) Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de la UNACH.
- f) Conducirse con honorabilidad, decencia, y respeto hacia sus compañeros, docentes, autoridades y servidores administrativos, respetando sus derechos y el principio de autoridad.
- g) Respetar y hacer respetar la autonomía universitaria la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- h) Participar en procesos democráticos, demostrando tolerancia y rechazo a todo tipo de violencia.
- i) Utilizar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.





- j) Participar en forma obligatoria en los procesos electorales de representantes para los diferentes órganos de gobierno de la Universidad.
- k) Contribuir al buen prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.
- l) Aprobar las asignaturas correspondientes al periodo lectivo que cursa, para mantener su condición de estudiante regular.
- m) Identificarse para el ingreso a las instalaciones de la Universidad, mediante el uso del carnet universitario.
- n) Fomentar y preservar el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 17.- Concurso público de admisión

El concurso público de admisión es la única vía de ingreso a la UNACH.

Artículo 18.- Modalidades del concurso público de admisión

Las modalidades del concurso público de admisión son:

- a) **Concurso público de admisión por examen ordinario:** es el examen general, en el que pueden postular todos los egresados de Educación Básica Regular o alternativa y que se inscribieron en el concurso público de admisión por esta modalidad, incluye a los postulantes que no alcanzaron vacante en la modalidad de examen extraordinario.
- b) **Concurso público de admisión por examen extraordinario:** es el examen en el que pueden postular todos los egresados de Educación Básica Regular o alternativa y que se inscribieron en el concurso público de admisión por esta modalidad, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por el reglamento de admisión para los siguientes casos:
 - Primeros puestos.
 - Egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR).
 - Titulados y graduados.
 - Traslados externos.
 - Traslados internos.
 - Deportistas calificados.
 - Personas con discapacidad.
 - Descendientes de víctimas del terrorismo.
- c) **Centro Preuniversitario CEPRE-UNACH:** es la modalidad de ingreso directo a la UNACH que oferta el 20% del total de vacantes a los programas de estudio. La asignación de vacantes se realiza en estricto orden de mérito, promediando el puntaje final de los dos (2) exámenes que se les aplican a los inscritos.

Artículo 19.- De los requisitos

Los requisitos de inscripción para cada modalidad del concurso público de admisión, están establecidos en el Reglamento de Admisión de la UNACH.

Artículo 20.- De la asignación de vacantes

- a) Las vacantes del proceso de admisión en todas sus modalidades son asignadas en estricto orden de mérito y en virtud al cuadro de vacantes previamente definido.
- b) Las vacantes que no son cubiertas mediante el CEPRE UNACH y el examen extraordinario, serán asignadas al examen ordinario.



Artículo 21.- De la constancia de ingreso

- a) La constancia de ingreso es el documento oficial que acredita como ingresante al postulante que alcanzó una vacante, para lo cual es indispensable que presente ante la Dirección de Admisión todos los documentos que establece el Reglamento de Admisión.
- b) De no presentar los documentos en la fecha establecida se pierde automáticamente la vacante.

Artículo 22.- De los estudiantes ingresantes

- a) La Dirección de Admisión remite a la Vicepresidencia Académica el listado de ingresantes, por toda modalidad, a los que se les ha entregado Constancia de Ingreso, para que se proceda con la generación de sus códigos universitarios a través de la Dirección de Servicios Académicos y correos institucionales en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- b) Se considera estudiante ingresante a quien alcanzó vacante en uno de los programas de estudios de la UNACH mediante el proceso de admisión en todas sus modalidades y registra su primera matrícula.
- c) El ingresante que no registre su primera matrícula en el semestre académico correspondiente, según cronograma académico, pierde la vacante.

CAPÍTULO VI: DEL AÑO Y CRONOGRAMA ACADÉMICO

Artículo 23.- Año académico

- a) El año académico se compone de dos semestres académicos regulares, que tienen una duración mínima de dieciséis (16) semanas efectivas. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y se puede desarrollar un ciclo vacacional de manera opcional.
- b) La distribución cronológica del año académico lo realiza la Vicepresidencia Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos en coordinación con las Facultades y sus Unidades Académicas.
- c) Las disposiciones contempladas en este artículo, pueden estar sujetas a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la universidad.

Artículo 24.- Ciclo vacacional

- a) En el ciclo vacacional se desarrollan asignaturas de carácter opcional, a criterio de las Escuelas Profesionales, se realiza antes del inicio del primer semestre académico regular, de acuerdo con la calendarización previamente definida.
- b) El ciclo vacacional está dirigido a estudiantes que hayan desaprobado asignaturas en los semestres académicos anteriores; tiene el mismo número de créditos y horas de la asignatura de su Plan de Estudios y el estudiante puede llevar como máximo dos (02) asignaturas de las que ofrece cada Escuela Profesional.
- c) El ciclo vacacional debe tener una duración no menor a ocho (08) semanas efectivas.

Artículo 25.- Programa de nivelación de ingresantes

- a) Los programas de estudios de la UNACH diseñan, ejecutan y mantienen mecanismos que permiten nivelar, en los estudiantes ingresantes, las competencias necesarias para iniciar sus estudios universitarios, tomando en cuenta que para ello deben identificar las carencias académicas que han sido evidenciadas en el proceso de admisión en virtud de los resultados y del logro del perfil del ingresante.





- b) Una vez concluido el proceso de admisión, la Dirección de Admisión deberá remitir a cada Escuela Profesional un informe de los resultados obtenidos por los ingresantes, en el cual se precise las áreas temáticas que han sido evaluadas.
- c) La Escuela Profesional analiza el informe remitido por la Dirección de Admisión con la finalidad de identificar el porcentaje de logro del perfil del ingresante y determina las áreas temáticas y contenidos en base a los cuales deberá diseñar el programa de nivelación.
- d) El programa de nivelación está dirigido a los postulantes que alcanzaron una vacante en uno de los programas de estudios y será obligatorio para quienes obtuvieron una nota menor a 10.5 en el proceso de admisión, en la escala vigesimal.
- e) La Escuela Profesional presenta un Plan de Nivelación Académica con una programación no menor a 10 días hábiles, y un mínimo 6 horas diarias.
- f) La Vicepresidencia Académica solicita la aprobación de los Planes de Nivelación Académica mediante acto resolutivo.
- g) Se debe considerar asignaturas generales como matemática, razonamiento matemático, comunicación, lenguaje, razonamiento verbal, física, química o las asignaturas que la escuela determine en función a los resultados obtenidos en el proceso de admisión.

Artículo 26.- Cronograma académico

- a) Las actividades académicas de la UNACH se rigen por un cronograma académico elaborado por la Dirección de Servicios Académicos, en coordinación con las Facultades, esta propuesta es presentada ante la Vicepresidencia Académica para que se solicite su aprobación a la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo, antes del inicio del año académico.
- b) El cronograma académico contiene las fechas para la ejecución de las actividades académicas, las cuales están sujetas a modificaciones solo por eventos o situaciones no controladas por la universidad.

CAPÍTULO VII: DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 27.- Tutoría académica

- a) Es un proceso de acompañamiento y orientación que se ofrece a los estudiantes para contribuir con la mejora de su rendimiento académico y con su formación integral.
- b) Tiene como propósito contribuir con el desarrollo académico de los estudiantes, a través de la identificación oportuna de dificultades relacionadas con el rendimiento académico y una temprana intervención para la prevención de la deserción estudiantil.
- c) En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Universitaria, todos los docentes deben brindar tutoría académica a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico; por lo tanto, la tutoría grupal debe desarrollarse en todas las asignaturas y es responsabilidad el docente a cargo.
- d) Para la tutoría individual, el Departamento Académico designará docentes que cumplan con el perfil requerido en función de las necesidades académicas de los estudiantes que son priorizados por su riesgo académico y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Tutoría Académica.

Artículo 28.- Modalidades de tutoría académica

- a) La tutoría académica grupal es aquella que desarrollan los docentes sobre su propia asignatura.
- b) La tutoría académica individual es aquella que brinda acompañamiento académico personalizado a un estudiante en condición de riesgo académico.



CAPÍTULO VIII: DE LA MATRÍCULA

Artículo 29.- Matrícula

- La matrícula es un acto jurídico, formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante en la UNACH, se realiza previo al inicio de clases en cumplimiento de lo establecido en el cronograma académico.
- La matrícula se realiza de manera virtual, a través del Sistema Integral de Gestión Académica (SIGA WEB), siguiendo las indicaciones del manual del estudiante. La matrícula determina las asignaturas que el estudiante desarrollará durante un semestre académico.
- La constancia de matrícula es el único documento válido que acredita al estudiante haberse matriculado en el semestre académico vigente.
- Una vez efectuada la matrícula, el estudiante solo podrá realizar cambios en ella a través del proceso de rectificación de matrícula, nulidad parcial o total de la matrícula.
- La UNACH cuenta con un Reglamento de Matrícula, el cual es el documento normativo institucional que regula y detalla dicho proceso.
- El estudiante que así lo requiera puede solicitar asesoría para su proceso de matrícula a través de su Escuela Profesional.

Artículo 30.- Modalidades de matrícula

Las modalidades de matrícula son: ordinaria, extemporánea y condicionada.

a) **Matrícula ordinaria**

Proceso mediante el cual el estudiante registra las asignaturas que estudiará en el semestre académico correspondiente, según el plan de estudios vigente y en las fechas establecidas.

b) **Matrícula extemporánea**

Proceso mediante el cual el estudiante registra las asignaturas que estudiará en el semestre académico correspondiente, fuera del plazo establecido para la matrícula ordinaria.

c) **Matrícula condicionada**

En concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNACH, se determina de la siguiente manera:

- Si el estudiante desapueba la misma asignatura por tres (03) veces, será separado temporalmente por un (01) año de la universidad, al término de este plazo, el estudiante podrá matricularse solo en la asignatura por la que fue separado, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente.
- La desaprobación de la misma asignatura cuatro (04) veces, conlleva al retiro definitivo del estudiante de la universidad.

CAPÍTULO IX: DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 31.- Convalidaciones

- La convalidación de asignaturas es un procedimiento que permite reconocer asignaturas cursadas en otra universidad o en otro programa de estudios como aprobadas en la propia universidad o en otro programa de estudios.
- Las Escuelas Profesionales conforman un comité de convalidación para atender las solicitudes presentadas.
- La solicitud de convalidación de asignaturas debe realizarse antes del inicio del semestre académico.



Artículo 32.- Casos en los que se puede solicitar convalidación

El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de asignatura en los siguientes casos:

- a) Traslados internos.
- b) Traslados externos nacionales e internacionales.
- c) Graduados y titulados.
- d) Cambio de plan de estudios en función a su tabla de equivalencias.

Artículo 33.- Requisitos mínimos para convalidar

Una asignatura será convalidada con otra del plan de estudios vigente del programa académico de destino, si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Tiene nota aprobatoria para pregrado.
- b) Tiene un mínimo de 70% de similitud en la sumilla y en su contenido.
- c) El número de créditos de la asignatura del programa de estudios de origen debe ser igual o mayor a la del plan de estudios vigente del programa de estudios de destino.
- d) En caso de que hubiera dos (02) asignaturas que, en conjunto, cumplieran los requisitos de los literales a, b, y c, pueden ser convalidadas con una del plan de estudios vigente del programa de estudios de destino.

CAPÍTULO X: DEL DISEÑO CURRICULAR

Artículo 34.- Diseño curricular

- a) Es el documento académico producto del análisis filosófico, económico y social del programa de estudios que contiene criterios, métodos procesos e instrumentos estructurados para el desarrollo del mismo.
- b) El diseño curricular en la UNACH responde al contexto actual, a la realidad económica y productiva de la región, necesidades, avances tecnológicos y la demanda del mercado laboral.
- c) Se desarrolla bajo el enfoque por competencias, teniendo como pilar el compromiso de los estudios universitarios con la empleabilidad de los egresados, su liderazgo, su visión de cambio y su nivel de productividad para competir adecuadamente en el mundo global.
- d) El diseño curricular incluye entre otros componentes los perfiles de ingreso y egreso, los objetivos educacionales, la malla curricular, los criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y titulación.
- e) El diseño curricular debe contener un plan de estudios flexible que incluya asignaturas que brinde una sólida base científica y humanista con sentido de ciudadanía y responsabilidad social y considere la práctica preprofesional como fundamental para el proceso de inserción laboral; además del dominio de un idioma extranjero o idioma nativo como el quechua o aimara y el dominio de herramientas tecnológicas.

Artículo 35.- Plan de estudios

- a) Forma parte del diseño curricular y se configura como el documento académico que recoge la secuencia formativa, medios, y objetivos académicos de un programa de estudios para que los estudiantes puedan lograr el perfil de egreso.
- b) El plan de estudios establece las asignaturas distribuidas en todos los ciclos del programa de estudios, el número de créditos, horas de teoría, práctica y enseñanza virtual, tipo de la asignatura, ya sea general, específica o de especialidad y requisito en caso corresponda.



Artículo 36.- Aprobación del diseño curricular

El diseño curricular es elaborado, implementado, evaluado y modificado o actualizado por la Escuela Profesional, validado por la Facultad correspondiente y aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 37.- Evaluación y actualización del diseño curricular

- El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.
- La Dirección de Servicios Académicos brinda asesoramiento y acompañamiento técnico en la elaboración, ejecución y evaluación del currículo.

Artículo 38.- Asignaturas

- El plan de estudios de los programas de pregrado comprende asignaturas de estudios generales, estudios específicos y estudios de especialidad.
- Las asignaturas de estudios generales aportan no menos de treinta y cinco (35) créditos obligatorios, y las asignaturas de estudios específicos y estudios de especialidad, deben tener no menos de ciento sesenta y cinco (165) créditos, establecidos por cada Escuela Profesional.
- Las asignaturas son obligatorias y electivas, valoradas por el sistema de créditos y organizadas por ciclos académicos en un sentido de complejidad creciente.

Artículo 39.- Asignaturas obligatorias y electivas

- Asignaturas obligatorias son aquellas que, por su importancia en la formación del estudiante no pueden ser sustituidas por otras.
- Asignaturas electivas son aquellas que el estudiante selecciona de una relación establecida en el plan de estudios y que contribuyen a su formación académica e integral para el logro del perfil de egreso.

Artículo 40.- Sílabo

- Es una herramienta de planificación y organización que contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: objetivos, contenidos, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas; con el fin de que el estudiante pueda alcanzar los resultados esperados.
- El Departamento Académico solicita a los docentes presentar los sílabos de sus asignaturas, quince (15) días antes del inicio de las clases, para la revisión y visado correspondiente, una vez validado, se remiten todos los sílabos a las Escuelas Profesionales para que puedan evaluar los avances curriculares. Si se detectan observaciones en el contenido del sílabo se retorna al docente para que se subsanen.
- El docente aloja el sílabo de sus asignaturas en el SIGA WEB como máximo el primer día de clases, para que pueda ser visualizado por el estudiante. La Dirección de Servicios Académicos emite un reporte de cumplimiento a la Vicepresidencia Académica.
- Tiene un solo formato para su presentación correspondiente, el cual es institucional.
- Debe ser socializado con todos los estudiantes de la asignatura, el primer día de clases, registrando para ello, evidencia de que ha cumplido con la socialización.

Artículo 41.- Estructura del sílabo

El sílabo debe contener mínimamente:

- Datos informativos.
- Sumillas.
- Competencias y resultados de aprendizaje.





- Contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales).
- Estrategias didácticas.
- Medios y materiales educativos.
- Evaluación.
- Tutoría académica.
- Bibliografía.

La variación de su estructura responderá a los procesos de mejora que sean establecidos institucionalmente y debidamente aprobados.

CAPÍTULO XI: SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 42.- Evaluación

- Los estudios universitarios de pregrado que conducen a la obtención de un grado académico y título profesional, están acompañados de un sistema de evaluación integral de las asignaturas del plan de estudios, que incluye el rendimiento académico, habilidades y competencias desarrolladas por los estudiantes, las mismas que están establecidas en el diseño curricular de cada programa de estudios.
- La evaluación de los aprendizajes en la universidad, implica evaluar el logro de competencias de la formación profesional, se convierte en retroalimentación de los desempeños del estudiante.
- Garantiza la calidad del aprendizaje, la eficiencia y eficacia de las acciones educativas para el logro de los objetivos y competencias curriculares.
- Es integral, sistemática, multifactorial y flexible, de acuerdo con la naturaleza y competencias de las experiencias curriculares.
- Es permanente en su acción de diagnóstico y comprobación de los aprendizajes de los estudiantes para realizar los ajustes y correcciones oportunas, como un medio de perfeccionamiento de la actividad educativa.
- Es objetiva, para que sus resultados reflejen con certeza la realidad de la situación educativa.
- Es un elemento de orientación, estímulo e incentivo del esfuerzo educativo para el logro de los objetivos propuestos; por lo tanto, se convierte en un medio y no en un fin de la tarea educativa.

Artículo 43.- Estrategias de evaluación

- De acuerdo a las características propias de la evaluación que son fijadas por las unidades académicas, dentro de las estrategias de evaluación podrán incluirse las siguientes:
 - Prácticas calificadas en aula, gabinete o laboratorio.
 - Visitas de campo.
 - Debates académicos.
 - Trabajos de investigación, de experimentación u observación.
 - Trabajos domiciliarios de producción intelectual o de aplicación.
 - Exposiciones individuales y/o grupales.
 - Estudio de casos y resolución de problemas.
 - Proyectos educativos.
- Cada Programa de Estudios, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas a impartir y en coordinación con sus unidades académicas, incluirá otras estrategias o criterios de evaluación adicionales a las aquí consignadas, las mismas que estarán claramente explicitadas en los sílabos de las asignaturas.





Artículo 44.- Propósito formativo de la evaluación

Según el propósito formativo la evaluación puede ser:

a) **Evaluación diagnóstica**

Se aplica antes de iniciar el proceso formativo. Se utiliza para explorar conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante posee, así como determinar o descubrir las experiencias previas. Sirve para adecuar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje a las características de los estudiantes.

b) **Evaluación formativa**

Se aplica durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, sirve para conocer el progreso en el logro de habilidades, contenidos y actitudes a fin de realizar actividades de reforzamiento, además, comprende la evaluación de las estrategias utilizadas por el docente y el estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) **Evaluación sumativa**

Es parte de la evaluación formativa y es la que se aplica al concluir un periodo de enseñanza-aprendizaje determinado. Se califica al final de la experiencia curricular con la finalidad de determinar si el estudiante ha logrado generar la competencia esperada.

Artículo 45.- Aspectos de la evaluación

Los aspectos o dominios del aprendizaje que se evalúan son los siguientes:

- a) **Conocimientos conceptuales o cognitivos:** permite evaluar el saber conocer; comprende los principios, leyes, teorías, planteamientos, etc., logrados por el desarrollo científico.
- b) **Conocimientos procedimentales o destrezas:** permite evaluar el saber hacer; es decir, resolver situaciones problemáticas de la carrera profesional, así como el desarrollo de procesos, aplicación de estrategias, técnicas, etc.
- c) **Conocimientos actitudinales o actitudes:** consiste en evaluar el saber ser o convivir; vale decir, las predisposiciones de las personas, manifestadas a través de los comportamientos, opiniones u otras formas. Se sustentan en valores.

Artículo 46.- Sistema de calificación

- a) La evaluación del rendimiento académico del estudiante se realiza usando el sistema de calificación con escala vigesimal, las notas registradas son un número entero comprendido entre cero (0) y veinte (20). Toda fracción decimal mayor o igual a cero coma cinco (0,5) se aproximará a la unidad de valor superior para registra la nota final de la asignatura.
- b) La calificación final es la resultante de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones sumativas de la asignatura, las cuales van registrando el logro progresivo de las competencias alcanzadas, cada nota debe reflejar el promedio de los tres contenidos: conceptual, procedimental y actitudinal, considerando el peso asignado a cada competencia de la asignatura.
- c) La nota final mínima aprobatoria de una asignatura en la UNACH es once (11).
- d) Los estudiantes que no alcanzaron la nota mínima aprobatoria en la asignatura y no han sido inhabilitados por inasistencias, tienen derecho a rendir examen de aplazado en el mismo semestre académico en el que fueron desaprobados, previa cancelación de la tasa correspondiente, siempre que hayan alcanzado una calificación final mínima de ocho (08).



- e) La evaluación del rendimiento académico de las asignaturas programadas se realizará respetando los horarios y ambientes oficiales establecidos en el proceso de matrícula, los mismos que no deben ser modificados arbitrariamente por docentes o estudiantes.

Artículo 47.- Asistencia

- a) La asistencia a las actividades teóricas, prácticas del aula, gabinete o laboratorio y visitas de campo programados en una asignatura, son obligatorias. El estudiante que registre treinta por ciento (30%) o más de inasistencias del número total de actividades programadas en cualquier asignatura en que estuviera matriculado, será inhabilitado sin la posibilidad de ser evaluado, ni rendir examen de aplazados en el semestre académico correspondiente.
- b) La justificación de una inasistencia debe presentarse a la Escuela Profesional en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de inasistencia a la clase, con la debida documentación sustentatoria. La Escuela verifica la procedencia de la solicitud presentada y comunica al docente de la(s) asignatura(s) oportunamente para el registro correspondiente.

Artículo 48.- Reclamos de evaluaciones

El estudiante que crea necesario presentar algún reclamo en referencia a los resultados de su evaluación, podrá hacerlo mediante:

- a) Entrevista directa con el docente de la asignatura.
- b) Presentación de una solicitud dirigida al docente de la asignatura, especificando la razón de su reclamo, adjuntando la práctica o examen correspondiente; será recepcionada por la Escuela Profesional y el docente tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para expedir la respuesta, en el caso:
- 1) Que existe error en la suma o promedio de la nota de la práctica, examen u otro instrumento de evaluación.
 - 2) Que se ha obviado involuntariamente la calificación de alguna (s) pregunta (s).
 - 3) Ratificando su resultado.
- c) Si habiendo agotado el proceso anterior con el docente, el estudiante mantiene inconformidad con su resultado, podrá solicitar una reconsideración ante la Escuela Profesional, la cual evaluará los actuados y determinará la pertinencia de lo que se está solicitando en un plazo de dos (02) días hábiles.
- d) Estos reclamos deben ser presentados dentro del semestre académico en curso.

Artículo 49.- Del fraude en exámenes y tareas académicas

- a) Al estudiante que se le sorprenda en un examen usando notas, apuntes o textos no autorizados por el docente, se le anulará el examen y no tendrá derecho a reclamo, y se le calificará con nota cero (00), sin perjuicio de las medidas académicas de llamada de atención y registro en el expediente personal del estudiante.
- b) La reincidencia será causal de suspensión o separación de la universidad, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- c) El estudiante que suplante a otro en los exámenes será sancionado por las instancias correspondientes al igual que quien ha sido suplantado, además de ser calificado con nota cero (00) en la evaluación respectiva.
- d) Las tareas académicas que constituyen plagio de otros trabajos similares, serán anuladas, obteniendo la nota de cero (00), para ambos trabajos.



CAPÍTULO XII: REGISTROS, ACTAS Y CERTIFICADOS

Artículo 50.- Registro académico

- a) Es un instrumento que consolida las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- b) Son elaborados por cada docente respetando el formato institucional y permite controlar la asistencia, registrar los resultados de evaluación de los estudiantes según criterios de evaluación e instrumentos de evaluación utilizados. El docente, por ninguna razón puede incluir algún nombre adicional en su registro académico; en el caso de que algún estudiante no figure en la lista de matriculados, el docente comunicará a la Escuela Profesional esta situación con la finalidad de que se coordine con la Dirección Servicios Académicos para la verificación de datos en el SIGA WEB.
- c) La Dirección de Servicios Académicos, es la encargada de gestionar el usuario y clave de acceso al SIGA WEB para los docentes ordinarios y contratados, los mismos que reciben el acceso por única vez.

Artículo 51.- Actas de evaluación

- a) El docente solicita a la Dirección de Servicios Académicos la impresión del acta de evaluación de la asignatura a su cargo por triplicado en papel membretado, sellado y debidamente firmado.
- b) El docente presenta a la Escuela Profesional tres juegos originales del acta, registro de asistencia y registro auxiliar de notas de la asignatura a su cargo, debidamente firmado.
- c) Luego de la verificación respectiva de las actas, registros de asistencias y registros auxiliares de notas, la Escuela Profesional firma los documentos y entrega un ejemplar para el docente, otro para la Dirección de Servicios Académicos y deja uno para su archivo.

Artículo 52.- Certificado de estudio

Documento en el que se consigna las notas obtenidas, los créditos y el semestre académico de las asignaturas aprobadas por el estudiante que lo solicita, es emitido por la Dirección de Servicios Académicos a petición del interesado.

CAPÍTULO XIII: PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Artículo 53.- Práctica pre-profesional

Es un periodo de formación que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. Se llevan a cabo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Es la actividad orientada a la aplicación práctica y confrontación con la realidad de los conocimientos adquiridos por el estudiante.
- b) Se realiza cuando el estudiante se encuentra cursando el pregrado, siendo obligatorias y se deben realizar como condición previa para obtener el grado académico de bachiller.
- c) El estudiante debe cumplir el número de horas establecidas en el diseño curricular de su plan de estudios.
- d) Es responsabilidad de la Escuela Profesional correspondiente, determinar los campos de formación y realizar los trámites administrativos para que los estudiantes desarrollen sus prácticas pre-profesionales.
- e) Los informes finales de prácticas pre-profesionales deberán respetar la estructura establecida por la Escuela Profesional.



- f) La Universidad, las Facultades y las Escuelas Profesionales garantizan la realización de las prácticas pre-profesionales, pudiendo para ello suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- g) El procedimiento para el inicio, ejecución, supervisión y presentación de las prácticas pre-profesionales, está establecido en el reglamento específico de prácticas pre-profesionales de cada Escuela Profesional.

CAPÍTULO XIV: INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y CIENTÍFICA

Artículo 54.- Investigación formativa y científica

- a) La investigación formativa desarrolla las habilidades de los estudiantes para interpretar, analizar y sintetizar información para resolver problemas con pensamiento crítico, analítico, creativo y otras habilidades como la observación, la explicación y la comparación. Cada Escuela Profesional lo aplica de acuerdo con su plan de estudios y perfil de egreso.
- b) La investigación científica tiene la misión de desarrollar habilidades investigativas y un pensamiento científico que facilite la formación profesional integral a través del diseño y desarrollo de trabajos de investigación para generar nuevo conocimiento científico y tecnológico, considerando las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional e internacional.

CAPÍTULO XV: DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 55.- Grados y títulos

La UNACH otorga el grado académico de bachiller y los títulos profesionales de sus programas de estudios, a nombre de la Nación.

Artículo 56.- Egresado con estudios concluidos

Es el estudiante que ha aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 57.- Grado de bachiller

- a) Requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen una asignatura de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera profesional.
- b) Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller están establecidos en el Reglamento Grados y Títulos de la universidad.
- c) Son graduados, quienes reciben el grado académico de bachiller en la universidad, cumpliendo los requisitos académicos exigibles. En su condición de graduados, siguen formando parte de la comunidad universitaria.

Artículo 58.- Título profesional

- a) Requiere del grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- b) Los requisitos para la obtención del título profesional están establecidos en el Reglamento Grados y Títulos de la universidad.

Artículo 59.- Software antiplagio

- a) Los trabajos académicos resultados de la investigación y que permitan la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional deben ser sometidos a una





- verificación de originalidad, para lo cual la UNACH dispone de un software antiplagio.
- El software antiplagio es administrado por las Unidades de Investigación de las Facultades, las cuales suscriben una constancia de originalidad que se adjunta al trabajo de investigación.
 - El porcentaje de similitud máximo aceptado es de un 20% para que se considere como producción intelectual propia, sometiendo para ello desde el resumen hasta las referencias del trabajo de investigación, excluyendo la bibliografía y los párrafos que contienen menos de 20 palabras.
 - El porcentaje de detección de uso de inteligencia artificial es de un máximo del 20%.
 - Si el resultado es superior será observado y devuelto al interesado para que reduzca el porcentaje de similitud y se le pueda emitir la constancia.

Artículo 60.- Registro de graduados y titulados

Secretaría General a través de Grados y Títulos procederá al registro de diplomas expedidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) dentro de los plazos establecidos, tanto de grado académico como de título profesional.

Artículo 61.- Seguimiento al egresado

La UNACH diseña e implementa procesos orientados al seguimiento y monitoreo de los egresados con respecto a su actividad laboral, así como el desarrollo de estrategias para promover la inserción laboral.

CAPÍTULO XVI: RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 62.- Responsabilidad social universitaria

La UNACH promueve la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) a través de tres pilares fundamentales: la Proyección Social, la Extensión Cultural y la Gestión Ambiental. En este contexto, la Universidad propone enfoques innovadores y prometedores para la implementación de sus actividades dentro del campus universitario, su propósito es gestionar de manera integral los procesos de formulación, ejecución, financiamiento, monitoreo, supervisión, evaluación e informe final de los proyectos y programas de RSU que se desarrollan en la UNACH. Una de las funciones esenciales de la RSU es determinar los aspectos en los que la comunidad universitaria debe involucrarse activamente para contribuir al desarrollo sostenible de su entorno, de este modo, la formación de profesionales en la universidad está orientada a mejorar las dinámicas sociales y a generar un impacto positivo en la comunidad.

Artículo 63.- Proyectos de responsabilidad social universitaria

Son aquellos que pueden ser ejecutados de manera interdisciplinaria por todos los programas de estudio a través de diferentes líneas de acción, se caracterizan por:

- Realiza una intervención focalizada en un tiempo y espacios determinados
- Promueve la solución integral de problemas sociales.
- Incorpora el proceso de evaluación, planeación y acción como ciclo de mejora continua.
- Cuenta con una población beneficiaria previamente identificada.
- Incorpora la participación de docentes y estudiantes con diversa formación profesional.
- Promueve la sinergia interinstitucional, integrando esfuerzos para maximizar los resultados de los programas.



Artículo 64.- Servicio Social Universitario

- a) La UNACH implementa un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.
- b) Este programa promueve la ejecución de proyectos de proyección social que son presentados por los docentes en virtud a las asignaturas que desarrollan en los programas de estudio y en el semestre académico en curso.

CAPÍTULO XVII: BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 65.- Bienestar universitario

- a) La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano de apoyo encargado de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y/o servicios de bienestar integral, promoción, prevención de salud y recreación basados en las necesidades identificadas, para los estudiantes, docentes y trabajadores administrativos, a fin de contribuir a su bienestar bio-psico-social, formación integral y desarrollo humano.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de brindar a la comunidad universitaria programas de bienestar y recreación, brindar servicios de salud, servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos, servicios culturales, artísticos y deportivos.
- c) Desarrolla e incorpora en sus funciones políticas públicas de salud, inclusión y prevención de la discriminación y lucha contra el hostigamiento sexual.
- d) Establece programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando otorgar servicios de apoyo en alimentación, bolsa de trabajo y otros, para favorecer los niveles de permanencia y graduación oportuna de los estudiantes con factores de riesgo de interrupción de estudios o alguna otra situación de vulnerabilidad.
- e) Los servicios psicológicos y psicopedagógicos, deben establecer orientaciones para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Así mismo, debe reportar oportunamente a las Escuelas Profesionales alertas de riesgo.





TÍTULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATIVAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución de aprobación.

Segunda.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las Facultades a través de sus dependencias, y en última instancia por la Vicepresidencia Académica.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las disposiciones normativas contempladas en el presente reglamento que requieran un mayor alcance y precisión para su aplicación, serán reguladas a través de documentos normativos específicos.

Segunda.- Las disposiciones establecidas en el Capítulo III, artículo 12, respecto a la carga académica lectiva, se harán efectivas desde el semestre académico 2026-I.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES DEROGATIVAS

Única.- Deróguese el reglamento denominado “Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2024-UNACH de fecha 09 de mayo de 2024 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento y estén contenidas en otros documentos normativos.

